



CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU

Página 1 de 8

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.012 expedida en Tunja, en calidad de Director Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución 01-02456 de 24 de septiembre de 2024 y Acta de posesión No 523 del 24 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT 899.999.034-1, en virtud de la delegación funcional contenida en el parágrafo 2 de la Resolución 1-2154 de 2024, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará el **SENA**, de otra parte **WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92.229.079** de Tolú, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de **SANTIAGO DE TOLÚ**, con NIT. 892.200.839-7 y que conjuntamente se denominarán las **PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio Derivado Interadministrativo No. 01, el cual se desprende del Convenio Marco Interadministrativo No 002 Tolú CO1.PCCNTR.6930218, que estará regido por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, a través de correo electrónico No. 01-9-2024-092529 de 30 de diciembre de 2024, solicitó a la Coordinación Nacional de Gestión de Convenios adelantar los trámites pertinentes para la publicación del presente convenio, adjuntando los documentos previos a la celebración de este y para el perfeccionamiento del mismo, anexando la necesidad y su justificación técnica de acuerdo con su competencia.
2. Que, los documentos previos del presente convenio fueron revisados dentro de la etapa preconvenional por parte de la Coordinación Nacional de Gestión de Convenios, encontrándose ajustados al manual de convenios y a las normas que rigen el estatuto general de contratación pública.
3. Que el Director General del SENA en virtud de los mandatos, Constitucionales, legales y reglamentarios, expidió la Resolución 1-2154 de 28 de agosto de 2024 *“Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”* delegando la suscripción de convenios marco en la Secretaría General, Directores de área y Jefes de oficina de la Dirección General para el desarrollo de las funciones asignadas a sus dependencias.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL SENA Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO, REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la suscripción del presente convenio derivado se realizarán los aportes de recursos financieros pertinentes para la ejecución del proyecto para la obtención de permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú - Regional Sucre. Las partes, conforme a sus planes de acción anual, su disponibilidad presupuestal en la vigencia actual y futuras a que haya lugar, ejecutarán los compromisos y obligaciones adquiridas.

En tal virtud, de común acuerdo las partes definen los siguientes objetivos específicos:

1. Planificar y ejecutar de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para la obtención de los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo.



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 2 de 8

2. Adelantar las contrataciones de todos los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, lo que incluye la revisión de los costos previstos para cada una de las actividades requeridas para la implementación y/o desarrollo del proyecto, esto conllevará que se realicen los procedimientos contractuales bajo la modalidad de selección objetiva a que haya lugar.
3. Adelanta todos los procesos contractuales derivados del presente convenio de acuerdo con los criterios técnicos que para el efecto señale el SENA, mediante procesos de selección objetiva en la modalidad de contratación que de acuerdo a la cuantía y tipología contractual deban adelantarse.
4. Las actividades de alcance del objeto, estarán sujetas y determinadas por la Licencia Urbanística de Construcción (Resolución No. 0065 de 2022) para la “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SEDE NUEVA SENA TOLÚ” otorgada por la Alcaldía de Santiago de Tolú en el marco del Contrato de Consultoría CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009-2021).

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO El plazo del Convenio Interadministrativo será hasta el 6 de agosto de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud escrita para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El presupuesto oficial del presente convenio asciende a la suma de \$30.920.000.000. El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad:

Por parte del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, se aportará la suma equivalente a \$28.100.000.000,00 el cual se respalda así:

2024	\$4.215.000.000,00	Respaldados mediante CDP No. 31724 del 11 de octubre de 2024
2025	\$9.835.000.000,00	Respaldado por autorización de cupo de vigencia futura en Radicado No. 1-2024-120024. Expediente No. 2397/2024/SITPRES
2026	\$14.050.000.000,00	Respaldado por autorización de cupo de vigencia futura en Radicado No. 1-2024-120024. Expediente No. 2397/2024/SITPRES

Por parte del MUNICIPIO DE TOLÚ, se aportará una suma equivalente a \$2.820.000.000, recursos con los cuales la entidad territorial contratará la interventoría al contrato de obra.

El municipio también aportará su capacidad técnica y gestión administrativa del proyecto para contratar la construcción de la nueva sede, así como garantizar los recursos para contratar la interventoría al contrato de obra.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA desembolsará los recursos conforme a los valores autorizados para cada vigencia, según cuadro que antecede. El primer desembolso, correspondiente al valor presupuestado en CDP. No. 31724 de 2024 por valor de \$4.215.000.000 será girado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 3 de 8

PARÁGRAFO: Los recursos entregados por el SENA se otorgan en calidad de aporte y sus rendimientos pertenecen a esta entidad, los cuales serán reintegrados según las estipulaciones consagradas en los compromisos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el desarrollo del presente Convenio Derivado del Convenio Marco Interadministrativo, las partes se comprometen:

1. Aportar recurso humano, tecnológico, físico, económico necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
2. Atender las peticiones, requerimientos, recomendaciones y/o consultas impartidas por los supervisores y el comité coordinador que se impartan durante el desarrollo del Convenio inherentes al objeto de este.
3. Suministrar oportunamente la información solicitada por las partes interesadas o por entes de control, según los términos legales establecidos para tal fin, a través de los supervisores y acompañar el desarrollo de visitas de seguimiento en caso de presentarse.
4. Asistir y participar en las sesiones del comité coordinador, reuniones y demás eventos que se relacionen con el objeto del Convenio.
5. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
6. Tomar las medidas necesarias ante las instancias competentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.
7. Coordinar las acciones interinstitucionales de concertación, planificación, programación, ejecución, definición de acciones de atención y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y objetivos específicos del presente convenio.
8. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para la salvaguarda de la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de esta según las normas aplicables vigentes.
9. Conformar y establecer un comité coordinador, el cual será responsable de realizar seguimiento y evaluación del plan operativo concertado por la ALCALDÍA y el SENA.
10. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
11. Participar activamente en los trámites administrativos, técnicos y operativos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del convenio en los términos de ley.
12. Conformar el comité coordinador con representantes de las partes, de la siguiente manera: Por parte de la Alcaldía el Representante legal o su delegado y el secretario de infraestructura o su delegado; por parte del SENA el director regional Sucre o su delegado y el coordinador de construcciones o su delegado.
13. Informar al comité coordinador del convenio oportunamente cualquier novedad, anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho a fin de implementar las medidas correctivas pertinentes.
14. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio, sus derivados, los posibles contratos y demás documentos inherentes conforme a la reglamentación vigente.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

1. Aportar los recursos a su cargo mencionados en el costeo o presupuestos del convenio derivado, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, de conformidad con los parámetros del convenio.



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 4 de 8

2. Realizar la transferencia de los recursos para que el MUNICIPIO DE SANTIAGO TOLÚ realice la contratación y se pueda llevar a cabo la obtención de los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo en el municipio de Tolú
3. Adelantar los trámites y la logística requerida para el desarrollo de los desplazamientos requeridos a los profesionales delegados para el seguimiento de avance del proyecto.
4. Designar un supervisor para el seguimiento y acompañamiento de la ejecución del presente convenio derivado.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
6. Participar a través del supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de este, convocados por las partes, cuando así se requiera; y garantizar, cuando se considere pertinente la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada sesión del comité técnico y operativo se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes al mismo, al igual que los compromisos, tareas, responsables y fechas de cumplimiento.
7. Designar a los representantes que conformarán el Comité coordinador del convenio.
8. Suministrar los documentos técnicos y las guías de construcción a efecto de que se cumpla con todos los parámetros que requiere la sede a construir en cuanto a ambientes de formación, criterios de accesibilidad y todos demás componentes de carácter técnico.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del convenio.
10. Solicitar al Municipio los informes que se soliciten por las partes en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.
11. Tener a disposición de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.
2. Realizar los procesos de selección necesarios para la contratación de y obtención de los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo.
3. Constituir dos cuentas de ahorro para manejar los recursos del convenio, previa incorporación presupuestal, y dependiendo la fuente de ingreso.
4. Acatar para la contratación de los recursos del convenio derivado lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública.
5. Realizar previamente a la contratación, los estudios de mercado correspondientes con el objetivo de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos.
6. Asignar los recursos y contratar la interventoría encargada de realizar el seguimiento al proyecto, y en específico a los trámites, permisos, licencias y construcción de la sede del SENA Gastronomía y Hotelera en el Golfo de Morrosquillo.
7. Contratar la supervisión técnica independiente acorde a la Norma NSR-10 con la interventoría.
8. Tramitar las licencias y /o actualizaciones y permisos requeridos para la ejecución de las obras.
9. Asegurar que se implemente un plan de manejo ambiental que mitigue los impactos de las obras y garantice la conservación de los ecosistemas locales.
10. Priorizar la contratación de mano de obra local, especialmente de poblaciones vulnerables, como mujeres, jóvenes y comunidades étnicas.
11. Asegurar que las infraestructuras cumplan con las normativas de accesibilidad universal, garantizando espacios adaptados para personas con discapacidad
12. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.
13. Reintegrara al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, el monto que resultare excedente del presente convenio específico.
14. De conformidad con lo anterior el Municipio de Tolú se compromete de manera expresa a entregar a través de los delegados, los documentos de la ejecución de las obras previstas en los documentos que



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 5 de 8

integran el presente proceso, a entera satisfacción del SENA, lo cual garantizará los recursos del presente convenio derivado.

15. Realizar los informes semanal y mensual de avance y el informe de terminación de la ejecución del convenio derivado donde se integren todos sus componentes financieros, técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, contables y salud y seguridad social en el trabajo.

16. Mantener el archivo central actualizado con toda la información que soporta la ejecución de cada uno los contratos. Deberán reposar en Original y digital documentos tales como: actas de comité de contratación, acta de inicio, cronograma aprobado, todas las actas de seguimiento suscritas durante de la ejecución, solicitudes de modificación, aprobación de modificaciones, conceptos de viabilidad, entre otros.

17. Realizar la Transferencia documental y digital final de toda la información generada en el marco de la ejecución del convenio derivado, dentro del mes siguiente a la finalización del mismo y previo a la liquidación del contrato.

18. Promover, adelantar y llevar hasta el final, los procesos sancionatorios que den lugar la ejecución de los contratos derivados de la gerencia integral, en caso de tener lugar. Particularmente incumplimientos, retrasos graves en la ejecución inexcusables, entre otros.

19. Promover, adelantar y llevar hasta el final, los procesos sancionatorios y afectación de la garantía única de cumplimiento de la cual es beneficiario el SENA, ante la ocurrencia el siniestro de calidad de los servicios y/o calidad y estabilidad de la obra.

20. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en un documento firmado por los representantes legales. **c)** Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA: T Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías detalladas en el título III, de las disposiciones especiales del decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. No se exigirá la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la diferenciación de los aportes y contrapartida de cada entidad al convenio. De igual manera, no se estima un riesgo de tal magnitud que afecte la ejecución asociada al presente convenio.



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 6 de 8

Así, considerando que el convenio se pacta entre entidades del Estado, no solo se efectúa control mediante la supervisión de las partes, sino que el comité técnico coordinador del convenio deberá velar por el seguimiento de la ejecución de los compromisos pactados. En tal virtud, no se exigen garantías al municipio para la celebración de este convenio, aunque en todo caso, el municipio se compromete a solicitar las pólizas de calidad, cumplimiento, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios; todas aquellas pólizas que garanticen el correcta inversión y buen manejo del anticipo y palizas de cumplimiento ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por:

Por parte del SENA:

- 1.) El delegado por el Director Administrativo y Financiero o a quien asigne por escrito.
- 2.) El Director Regional Sucre o a quien delegue por escrito.

Por parte del Municipio:

1.) secretario(a) de Planeación o la persona que sea designada por escrito.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio derivado.
- b) Celebrar una reunión cada mes o con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico Coordinador, en las cuales se realizará la evaluación del avance de las actividades y obligaciones pactadas.
- c) Elaborar informes sobre la ejecución del convenio, el cual será remitido al supervisor de este.
- d) Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
- e) Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.
- g) Revisión, seguimiento y ajuste a los riesgos que se presenten durante la ejecución del convenio.
- h) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificadorio respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO: El Comité sesionará trimestral y de manera extraordinaria de ser requerido por parte de los supervisores del convenio cumpliendo las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. Proponer y elaborar los respectivos planes de trabajo.
3. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del Convenio.
4. Realizar el seguimiento a las acciones concertadas y elaborar el informe respectivo para los supervisores del convenio.
5. Atender los requerimientos que realicen los supervisores del Convenio.
6. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el Comité Técnico y de Seguimiento.
7. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo.
8. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.
9. Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
10. Recomendar a los supervisores las modificaciones que requiera el convenio, debidamente justificadas.
11. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores.



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 7 de 8

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del convenio SERVICIO NACIONAL DEL APRENDIZAJE SENA se encontrará a cargo del director Administrativo y financiero del SENA o quien este delegue, de conformidad con lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte del MUNICIPIO DE TOLÚ, el alcalde municipal o quien este delegue

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio interadministrativo, las partes acuerdan acudir prioritariamente a mecanismos de resolución directa, como la transacción, conciliación o amigable composición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 150 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la resolución directa de las controversias, estas serán de conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme al artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El juez competente será aquel del lugar donde se ejecuten las obligaciones del convenio o donde se encuentre la sede principal de la entidad contratante

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la Alcaldía de Santiago de Tolú, específicamente por el sistema de atención ciudadana, suscritas por el representante legal del SENA, por el director de la regional Sucre, los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de comunicaciones del MUNICIPIO. Para el SENA únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el grupo de administración de documentos, suscritas por el representante legal del MUNICIPIO, Los supervisores o los miembros del comité técnico y operativo, con sujeción a los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, a los CONVINIENTES y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y de los CONVINIENTES.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir, y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y LAS PARTES no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por lo tanto deberán guardar toda la rigurosidad de la protección de la información de conformidad con la ley protección del Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del Convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



**CONVENIO DERIVADO INTERADMINISTRATIVO No. 01
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**

Página 8 de 8

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, acción y costos que pueda surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones de este documento. Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1. Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. 2. Ley 2166 de 2021. 3. Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 4. Manual para la Gestión de Convenios en el SENA. 5. Resolución 2521 del 15 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se publica a través de la plataforma SECOP II por parte del SENA. El lugar de ejecución del convenio será el municipio de Santiago de Tolú.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

Por el SENA,


Firmado
digitalmente por
CARLOS ALFONSO
MAYORGA PRIETO
CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Director Administrativo y Financiero
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Por el Municipio,


WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ
Alcalde municipal
Santiago de Tolú